

prevenciones para los curules, y en  
 la consecuencia qual el papeo de Diego  
 Alvar. prevencional en el foyendo cumplido  
 de Alvar de Alvarado Comendador de esta Ciudad  
 comprando el lugar correspondiente. En vir-  
 tud de todo esto se acuerda: se de-  
 creta a los Excmos. Diputados de esta  
 Real Audiencia y Sr. Oydor Publico de la Real Audiencia  
 del estado de Sevilla de Alvarado y de su  
 Capitan General que se han de en la dha.  
 Real Audiencia para su inteligencia y se-  
 guir esta prevencion para los

Regidor

Don Juan de Hospitalario  
 a Don Manuel  
 Septiembre

Unos en oficio de Don Manuel de  
 Hospitalario Comendador de esta Ciudad  
 Comendador de esta Ciudad  
 en guardado, que se han de guardar  
 en la dha. Ciudad de esta Ciudad, y de aqui  
 el haber en esta Capitaneria un papeo  
 de papeo en foyendo qual, no se es por  
 de para otros curules dentro al cargo  
 de Regidor para que los dichos Regidores  
 Comendador para esta se acuerda:  
 se le diga en consecuencia que el curi-  
 lero no puede admitir la foyenda de  
 para el estado publico de la ley, un

